

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-380-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCA ATODO COSTO SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ( PU 675 ) POMATA YOROHOCO MULTIDISTRITAL CHUCUITO PUNO

Ruc/código :	20559093697	Fecha de envío :	28/12/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO CONSTRUCTORES A & M S.A.C.	Hora de envío :	20:18:10

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

1. En los requisitos de calificación, en el apartado de habilitación se establece que se debe contar con (03) Resoluciones de Gerencia de SUCAMEC que autorice la Adquisición y uso de Explosivos y materiales relacionados para obras civiles. De los últimos 5 años, verificable en la plataforma de SUCAMEC. Estando al cumplimiento del artículo 2° del TUO DE La Ley de Contrataciones del Estado, y bajo el principio de ¿Libertad de Concurrencia¿, el cual establece que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Es que solicitamos que se presenten (01) Resolución de Gerencia emitida por la SUCAMEC, ya que como establece dicho principio se debe promover la participación de proveedores y la Entidad al solicitar (03) resoluciones está imponiendo exigencias innecesarias, puesto que la cantidad de resoluciones no variaría la habilitación, fiscalización y autorización que tienen los proveedores por la SUCAMEC en el ejercicio de sus funciones, tanto así que estas resoluciones no beneficiarían ni tendrían mayor importancia ya que para la ejecución de este servicio el postor ganador deberá tramitar esta resolución para la obra en mención ya que SUCAMEC emite resoluciones por cada Obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11.3 Literal: A Página: 25

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estando al cumplimiento del artículo 2° del TUO DE La Ley de Contrataciones del Estado, y bajo el pr

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "se debe de indicar que es criterio del area usuaria designar o solicitar las autorizaciones correspondientes para el uso de explosivos del servicio sin Vulnerar los principios de libre competencia, libertad de concurrencia, eficacia y eficiencia contemplados en el artículo 2° de la Ley, por lo tanto SE AGOGE PARCIALMENTE

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿ Requisitos:

Contar con (01) Resolución Vigente de Gerencia de SUCAMEC que autorice la adquisición y uso de explosivos y materiales relacionados para obras civiles, verificable en la plataforma de SUCAMEC.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-380-2023-CS/GR PUNO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCA ATODO COSTO SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ( PU 675 ) POMATA YOROHOCO MULTIDISTRITAL CHUCUITO PUNO

Ruc/código :	20559093697	Fecha de envío :	28/12/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO CONSTRUCTORES A & M S.A.C.	Hora de envío :	20:18:10

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

2. Conforme a la experiencia del personal clave: Responsable del servicio, Solicitan que tengan como mínimo 24 meses de experiencia en servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, TAMBIEN SE MENCIONA TENER EXPERIENCIA EN HABER TRAMITADO 5 RESOLUCIONES DE GERENCIA SUCAMEC ¿ ANTERIORES, (AUTORIZACION PARA LA ADQUISICION Y USO DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS), Este último requisito no puede ser sustentado por este personal clave ya que el que tramita y obtiene estas resoluciones es la empresa que ejecuta los servicios y no el ingeniero responsable del servicio lo que se debe de estar solicitando es la licencia del manipulación de explosivos del ingeniero responsable del servicio, de no ser así se estaría vulnerando nuevamente el principio de Libertad de Concurrencia, puesto que, se estaría presentado exigencia y formalidades innecesarias, esto pues porque el Ing. Responsable del servicio no obtiene las resoluciones de gerencia de SUCAMEC.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 11.3      **Literal:** B.3      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2° del TUO DE La Ley de Contrataciones del Estado, y bajo el principio de ¿Libertad de Conc

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "se debe de indicar que es criterio del area usuaria designar o solicitar las autorizaciones correspondientes para la explotación del material de cantera sin vulnerar los principios de libre competencia, libertad de concurrencia, eficacia y eficiencia contemplados en el artículo 2° de la Ley, con la finalidad de ampliar el rango de postores y que se garantice la contratación del servicio solicitado, por lo tanto SE AGOGE PARCIALMENTE la observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

RESPONSABLE DEL SERVICIO:

" Como mínimo 24 meses de experiencia en servicios Perforación y Voladura de Rocas, debe contar con licencia de manipulador de explosivos y materiales relacionados emitido por SUCAMEC - VIGENTE "

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-380-2023-CS/GR PUNO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCA ATODO COSTO SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ( PU 675 ) POMATA YOROHOCO MULTIDISTRITAL CHUCUITO PUNO

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	28/12/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	22:29:47

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO las Bases solicitan:

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

Se solicita al comité confirmar la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé con el Art. 9, numeral 9.2 y literal (i) del Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, vigente desde el 10 mayo 2023.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** a y b      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE, Respecto a esta consulta, debemos de manifestar que, el referido Decreto Legislativo N° 1553, ha precisado en su artículo 9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023 [¿] en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen [¿] establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento [¿] por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Por otro lado, en el numeral 9.2 de la referida Norma Legal, se ha mencionado que dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente: (i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro. (ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro. Razón por lo cual, dicha normativa que está prevista para ser aplicada en el año fiscal 2023, ésta no obliga a la Entidad otorgar dicha facultad

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-380-2023-CS/GR PUNO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCA ATODO COSTO SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ( PU 675 ) POMATA YOROHOCO MULTIDISTRITAL CHUCUITO PUNO

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	28/12/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	22:29:47

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO las Bases solicitan:

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado

j) Estructura de costos

Se consulta y solicita al Comité de selección la forma en que debe de estar estructurado el detalle de los precios unitarios del precio de la oferta y la estructura de costos, para evitar subjetividades con las áreas encargadas de perfeccionar el contrato, toda vez que, no se tiene claro la forma de presentar dichos ítems.

Publicar, el detalle de los precios unitarios del precio de la oferta y la estructura de costos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** i y j      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Acorde a las Bases (ver página 14) numeral 1.5 SISTEMA DE CONTRATACIÓN El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo. Asimismo, en el requerimiento (Capítulo III) numeral 6, el sistema de contratación es por precios unitarios; y por otro lado, en la página 18 de las Bases, respecto de los puntos cuestionados, se verifica los superíndices siguientes:

h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado 9

i) Estructura de costos 10.

j) detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete11 .

Numeral 9 pag. 18: Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Numeral 10 pag. 18: Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta; por lo que esta consulta NO SE ACOGE,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-380-2023-CS/GR PUNO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCA ATODO COSTO SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ( PU 675 ) POMATA YOROHOCO MULTIDISTRITAL CHUCUITO PUNO

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	28/12/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	22:29:47

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Sírvase a confirmar que todos los permisos ante las municipalidades o entidades públicas son bajo responsabilidad de la entidad tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: REQ      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DEL CONTRATISTA

¿ Considerando que el trabajo de voladura en roca fija conlleva la utilización de explosivos el contratista deberá de asumir los gastos de trámite de autorización de uso y transporte de explosivos para ejecutar el servicio requerido, permiso que deberá de ser solicitado específicamente para la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (PU 675) POMATA - YOROHOCO, PROVINCIA DE CHUCUITO ¿ PUNO¿, ante la SUCAMEC y otras instituciones de competencia de corresponder y bajo responsabilidad de contratista. se aclara la consulta por lo tanto NO SE ACOGE, la entidad cumplirá tan solo con la entrega del área de trabajo al contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-380-2023-CS/GR PUNO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCA ATODO COSTO SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ( PU 675 ) POMATA YOROHOCO MULTIDISTRITAL CHUCUITO PUNO

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	28/12/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	22:29:47

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, confirmar:

1. Será posible acreditar con compromiso de alquiler y/o compra venta y/o compra y/o venta.
2. Será válida la presentación de copia simple de compromiso de alquiler y/o compra venta y/o compra y/o venta.
3. En caso de presentar compromiso de alquiler y/o compra venta y/o compra y/o venta, no será necesario adjuntar documentación adicional como facturas y otros, de los equipos materia del compromiso.
4. Que los equipos a presentar podrán ser de mayor capacidad y/o potencia a lo solicitado en las bases.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.1      **Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE, se deberá ceñirse a las bases. Para los casos de compromisos de compra, venta y/o alquileres, deberá de acreditarse no solo la disponibilidad del equipamiento estratégico requeridos, sino además adjuntar la documentación que acredite la propiedad, o posesión de los bienes; para garantizar la calidad de la prestación del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-380-2023-CS/GR PUNO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCA ATODO COSTO SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ( PU 675 ) POMATA YOROHOCO MULTIDISTRITAL CHUCUITO PUNO

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	28/12/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	22:29:47

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En las bases del proceso de selección, el comité de selección requiere como formación académica:

Requisitos:

01 RESPONSABLE DE SERVICIO

Ing. Geólogo y/o Ing. Minas, colegiado y Habilitado, con licencia para manipulador de explosivos y materiales relacionados VIGENTE, a nombre de la empresa postor

01 PREVENCIÓN CITA DE SEGURIDAD

Ing. Civil y/o Ing. De minas y/o Ing. De seguridad y/o Ing. de Higiene y Seguridad Industrial, Colegiado y Habilitado, con licencia para manipulador de explosivos y materiales relacionados VIGENTE, a nombre de la empresa postor

Lo requerido en los requisitos de calificación no es una facultad que la Entidad pueda ejercer de manera irrestricta, por tanto, al realizar dicha labor, solo deben incluirse aquellos requisitos que resulten necesarios para asegurar la idoneidad de la prestación, evitando requerimientos que solo favorezcan a determinados postores.

En esa medida, la Entidad -a través del área usuaria- establece los parámetros necesarios para asegurar que el contratista cumpla con ejecutar la prestación de forma adecuada; de esta manera, en los requisitos de calificación se puede exigir que el personal propuesto para la prestación del servicio cuente con determinada formación académica, siempre que ello no afecte la concurrencia plural de proveedores.

Por lo que OBSERVAMOS lo requerido por el comité de selección el extremo de la HABILIDAD del personal clave, toda vez que, en diversos pronunciamientos por el OSCE, estableció que dicho requerimiento es para la participación efectiva del personal clave.

También se OBSERVA y solicita suprimir el extremo de -CON LICENCIA PARA MANIPULADOR DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS VIGENTE, A NOMBRE DE LA EMPRESA POSTOR- toda vez que, lo requerido por el comité de selección, no es parte de la formación académica; contraviniendo así las bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE; ; caso contrario solicitamos al comité publicar el estudio de mercado, en lo cual muestren la pluralidad de postores que cuenten con dicha formación académica solicitada para el personal clave

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.2.1      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE, el certificado de habilitación profesional, se presentara al momento de perfeccionarse el Contrato y Respecto de la Licencia para manipular explosivos y materiales relacionados, vigente a nombre de la empresa postor; si bien es cierto que éste no es parte de la Formación Académica del personal clave, éste es un documento con que deberá de contar dicho profesional, dado que este profesional será quien desarrolle los servicios materia de convocatoria, ya que trata de un servicio de responsabilidad y de alto riesgo., por lo que se requerirá como parte de la experiencia del personal clave.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Requisitos:

01 RESPONSABLE DEL SERVICIO

Ing. Geologo y/o Ing. De minas, colegiado

01 PREVENCIÓN CITA DE SEGURIDAD

Ing. Civil y/o Ing de minas y/o ing. de seguridad y/o Ing. de higiene y Seguridad Industrial colegiado.

"El certificado de habilitación profesional, se presentará al momento de perfeccionarse el Contrato"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-380-2023-CS/GR PUNO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCA ATODO COSTO SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ( PU 675 ) POMATA YOROHOCO MULTIDISTRITAL CHUCUITO PUNO

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	28/12/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	22:29:47

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En los requisitos de calificación, el comité de selección, solicita en su literal B.2.2 CAPACITACIÓN, para el personal clave del servicio:

Requisitos:

01 RESPONSABLE DE SERVICIO

- Como mínimo 120 horas lectivas, en curso de PERFORACIÓN Y VOLADURA
- Como mínimo 120 horas lectivas, en curso de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Observamos este requisito de calificación, por contravenir la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que establece requerir [CONSIGNAR LA CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS HASTA UN MÁXIMO DE 120] horas lectivas, en [CONSIGNAR LA MATERIA O ÁREA DE CAPACITACIÓN] del personal clave requerido como [CONSIGNAR EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA RESPECTO DEL CUAL SE DEBE ACREDITAR ESTE REQUISITO].

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.2.2      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE, LAS HORAS LECTIVAS SERÁ DE UN MÍNIMO DE 100 HORAS, para ambos personales para mayor pluralidad de postores en marco a la Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

01 RESPONSABLE DEL SERVICIO

- \* Como Mínimo 100 horas lectivas, en curso de PERFORACION Y VOLADURA.
- \* Como Mínimo 100 horas lectivas, en curso de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

01 PREVENCIÓNISTA DE SEGURIDAD

- \* Como Mínimo 100 horas lectivas, en curso de PERFORACION Y VOLADURA.
- \* Como Mínimo 100 horas lectivas, en curso de SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-380-2023-CS/GR PUNO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCA ATODO COSTO SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ( PU 675 ) POMATA YOROHOCO MULTIDISTRITAL CHUCUITO PUNO

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	28/12/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	22:29:47

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En las bases del proceso de selección, el comité de selección requiere como experiencia del personal clave lo siguiente:  
Requisitos:

**RESPONSABLE DE SERVICIO**

Como mínimo 24 meses de experiencia en servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, tener experiencia en haber tramitado 05 resoluciones de gerencia SUCAMEC ¿ anteriores, (autorización para la adquisición y uso de explosivos y materiales relacionados)

Lo requerido en los requisitos de calificación no es una facultad que la Entidad pueda ejercer de manera irrestricta, por tanto, al realizar dicha labor, solo deben incluirse aquellos requisitos que resulten necesarios para asegurar la idoneidad de la prestación, evitando requerimientos que solo favorezcan a determinados postores.

En esa medida, la Entidad -a través del área usuaria- establece los parámetros necesarios para asegurar que el contratista cumpla con ejecutar la prestación de forma adecuada; de esta manera, en los requisitos de calificación se puede exigir que el personal propuesto para la prestación del servicio cuente con determinada experiencia, siempre que ello no afecte la concurrencia plural de proveedores.

Es así que, el organismo supervisor de las contrataciones ¿ OSCE, a través del Organismo Técnico Especializado aprobó la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, que contiene los documentos estándar de uso obligatorio. Entre estos documentos se encuentran las ¿Bases Estándar¿ en cuya sección específica se ha previsto los requisitos de calificación que las Entidades de acuerdo al objeto de la contratación pueden establecer.

En ese entender, de conformidad con las bases estándar aprobadas por el OSCE cuando las Entidades requieran calificar la experiencia del personal clave, los documentos del procedimiento de selección deberán establecer el tiempo mínimo de experiencia requerido en la ejecución de las prestaciones materia del procedimiento, el cargo o puesto que ocupará el personal clave requerido; asimismo el contenido de dicha documentación debe incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y los nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

Por las consideraciones expuestas, OBSERVAMOS y solicitamos suprimir el extremo de la experiencia solicitado para el responsable de servicio -TENER EXPERIENCIA EN HABER TRAMITADO 05 RESOLUCIONES DE GERENCIA SUCAMEC ¿ ANTERIORES, (AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y USO DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS)-, toda vez que contraviene la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE; el cual establece: El tiempo de experiencia mínimo exigido debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores; caso contrario solicitamos al comité publicar el estudio de mercado, en lo cual muestren la pluralidad de postores que cuenten con dicha experiencia solicitada para el personal clave.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.3      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "se debe de indicar que es criterio del area usuaria designar o solicitar las autorizaciones correspondientes para la explotacion del material de cantera sin vulnerar los principios de libre competencia, libertad de concurrencia, eficacia y eficiencia contemplados en el artículo 2° de la Ley, con la finalidad de ampliar el rango de postores y que se garantice la contratacion del servicio solicitado, por lo tanto SE AGOGE PARCIALMETE la observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** AS-SM-380-2023-CS/GR PUNO-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCA ATODO COSTO SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ( PU 675 ) POMATA YOROHOCO MULTIDISTRITAL CHUCUITO PUNO

---

**RESPONSABLE DEL SERVICIO:**

" Como mínimo 24 meses de experiencia en servicios Perforacion y Voladura de Rocas, debe contar con licencia de manipulador de explosivos y materiales relacionados emitidos por SUCAMEC ¿ VIGENTE "

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-380-2023-CS/GR PUNO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCA ATODO COSTO SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ( PU 675 ) POMATA YOROHOCO MULTIDISTRITAL CHUCUITO PUNO

Ruc/código :	20456149139	Fecha de envío :	28/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CHACHANI S.A.C.	Hora de envío :	23:58:32

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

EN EL PUNTO ACTIVIDADES QUE REALIZARA POR EL CONTRATISTA, MENCIONA EL SERVICIO REQUERIDO INCLUYE LA LIMPIEZA Y EL ACARRERO DE ROCAS A UNA DISTANCIA NO MAYOR DE 100 M PARA EL CUAL EL CONTRATISTA DEBERA CONTAR CON LA MAQUINARIA ADECUADA, CABE MENCIONAR QUE PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES SE REQUIERE DE LOS EQUIPOS SOFISTICADOS A CORDE DEL MATERIAL DE ROCA, POR LO QUE SE SUGUIERE AL AREA USUARIA SE INCLUYA 01 EXCAVADORA 336DL Y/O SIMILIAR, 02 VOLQUETES PARA EL TRASLADO DEL MATERIAL A EXPLOTAR (ACARREO) LOS EQUIPOS NO DEBERAM SUPERAR LOS 10 AÑOS DE ANTIGUEDAD.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 7      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225 Artículo 2 principios que rigen las contrataciones, literal g)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE, De acuerdo al Art. 29.8. del RLCE, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. al respecto se puede precisar que los trabajos y tareas que debe realizar las maquinarias son de responsabilidad del area usuaria, que de acuerdo a los terminos de referencia para asegurar la eficiencia y eficacia con mayores rendimientos que garantice el servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-380-2023-CS/GR PUNO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCA ATODO COSTO SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ( PU 675 ) POMATA YOROHOCO MULTIDISTRITAL CHUCUITO PUNO

Ruc/código :	20456149139	Fecha de envío :	28/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CHACHANI S.A.C.	Hora de envío :	23:58:32

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

DENTRO DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, RESPONSABLE DEL SERVICIO SE SOLICITA TENER EXPERIENCIA EN HABER TRAMITADO 05 RESOLUCIONES DE GERENCIA SUCAMEC ANTERIORES, CABE MENCIONAR QUE LOS TRAMITES REALIZADOS ANTE SUCAMEC ES POR PARTE DE LA EMPRESA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA DEDICADO AL RUBRO, AL SOLICITAR ESTE REQUISITO SE ESTARIA SUPONIENDO UN REDIRECCIONAMIENTO A UN SOLO PROVEEDOR VULNERANDO LOS PRINCIPIOS MENCIONADOS EN LA LEY 30225 POR LO CUAL SE SOLICITA SUPRIMIR ESTE REQUISITO PARA UNA MAYOR PARTICIPACION DE

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: b.3      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225 ARTICULO 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL LITERAL A),B),C)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "se debe de indicar que es criterio del area usuaria designar o solicitar las autorizaciones correspondientes para la explotación del material de cantera sin vulnerar los principios de libre competencia, libertad de concurrencia, eficacia y eficiencia contemplados en el artículo 2° de la Ley, con la finalidad de ampliar el rango de postores y que se garantice la contratación del servicio solicitado, por lo tanto SE AGOGE PARCIALMENTE la observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

RESPONSABLE DEL SERVICIO:

" Como mínimo 24 meses de experiencia en servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, debe contar con licencia de manipulador de explosivos y materiales relacionados emitidos por SUCAMEC ¿ VIGENTE "